

SECRETARIA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022)

A Despacho de la señora Juez proceso ejecutivo a continuación de ordinario, promovido por **QUASAR INGENIEROS CONSULTORES SAS** en contra de **MARIO ORTÍZ LÓPEZ**, radicado **2018-375**, informando que el apoderado de la parte actora solicita la terminación del presente contencioso por pago total de la obligación.



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA

Secretaria

Auto Interlocutorio No. 355

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, el apoderado de la sociedad demandada solicita se termine el proceso ejecutivo por pago total de la obligación y el valor de las costas incluyendo las agencias en derecho. Igualmente, solicita se levanten las medidas cautelares que pesan sobre el demandado.

Atendiendo lo deprecado por la parte actora, y dado que el objeto del proceso se cumplió, esto es, el pago de la obligación, considera el Despacho que es procedente acceder a lo deprecado por el memorialista.

En consecuencia, en atención a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, aplicable a este contencioso en virtud de la remisión normativa prevista en el artículo 145 del Estatuto Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se decretará la terminación del proceso por pago total de la obligación, con el consecuente levantamiento de las medidas cautelares.

Realizadas las anteriores actuaciones, se dispondrá el archivo del expediente.

Corolario de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Manizales,

R E S U E L V E

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso ejecutivo a continuación de ordinario, promovido por **QUASAR INGENIEROS CONSULTORES SAS** en contra de **MARIO ORTÍZ LÓPEZ**, por pago total de la obligación demandada.

SEGUNDO: DISPONER el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

TERCERO: En firme esta providencia y cumplidas las órdenes aquí impartidas, archívese el expediente previo registro en el Sistema de Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCÍA NARVÁEZ MARÍN
Juez

En estado Nro. **067** de esta fecha
se notificó el auto anterior.
Manizales, **26 de abril de 2022**



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria